



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 394 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2025

VISTO:

El Informe N° 000152-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 000014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Informe N° 000296-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Escrito de Exp. 2025-0001690, Resolución Directoral Regional N° 237-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona Jurídica de derecho público constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Escrito de Exp. 2025-0001690 de fecha 04 de noviembre del 2025, el ex servidor Cayetano Martín Rondinel Pino, formula el recurso de Reconsideración para su ampliación de contrato en el cargo de Maquinista I, en la Sub Dirección de Equipo Mecánico, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, argumentando que fue contratado mediante Resolución Directoral Regional N° 237-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, a partir del 04 de agosto al 31 de octubre del 2025, cumpliendo con sus funciones asignadas, sin recibir observación si sanción alguna respecto a su desempeño laboral; así mismo, hace mención que a través del Informe N° 000041-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDEM, se solicitó la respectiva renovación de contrato;

Que, en atención al Informe N° 000296-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal respecto a la solicitud del ex servidor Cayetano Martín Rondinel Pino, sobre la reconsideración de renovación de contrato, bajo el Decreto Legislativo N° 276; en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica responde con Opinión Legal N° 000014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, aclarando que, el peticionante laboró con contrato a “plazo determinado”, con pleno conocimiento de ambas partes, a partir del 04 de agosto al 31 de octubre de 2025, por lo tanto, dicho vínculo laboral concluyó por vencimiento de contrato, según a lo precisado en la Resolución Directoral Regional N° 237- 2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el que se fija una fecha de inicio y una fecha de término; siendo así, que el vínculo finalizó automáticamente al llegar la fecha acordada, sin que exista necesidad de comunicar la conclusión, tampoco obligación de su renovación, siendo ella prerrogativa de la autoridad;

Que, si bien el artículo 1° de la Ley N° 24041; establece que “los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, **que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos** sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 394 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2025

establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley”; por lo que, en este caso específico, el ex servidor Cayetano Martín Rondinel Pino, según la Resolución Directoral Regional N° 237- 2025-GRA/GG-GRI-DRTCA y Planilla Mensual de Pagos, habría acumulado hasta la fecha de vencimiento de su contrato: **2 meses y 27 días** en la plaza de Maquinista I, CAP 080, PAP 074, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Por lo tanto, no se encuentra al amparo de la Ley N° 24041, para poder exigir su renovación de contrato, aun existiendo una solicitud de ampliación por parte del jefe del área; y no siendo obligación del Titular de la Entidad renovar los contratos de naturaleza temporal, más aún cuando es de conocimiento de ambas partes, que el contrato materializado en la Resolución Directoral Regional N° 237- 2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 08 de agosto del 2025, fue a “plazo determinado” con vigencia al 31 de octubre del 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el ex servidor **CAYETANO MARTIN RONDINEL PINO**, en cuanto al recurso de Reconsideración por la no renovación de contrato en la plaza de Maquinista I, CAP 080, PAP 074 Nivel Remunerativo STC, de la Sub Dirección de Equipo Mecánico, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

